



1

REPUBLICA DE COLOMBIA

2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

3



4

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

5

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

6

**“GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA LOS ALPES - MADRID - BOGOTÁ, TRAMO 5008A Y
VARIANTE DE MADRID, TRAMO 50CNG, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”**

7

8

9

10

LP-DEO-SGI-020-2026

11

APÉNDICE D

12

GESTIÓN AMBIENTAL

13

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

14

MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS

15

Bogotá, D. C., Mayo de 2026



1		TABLA DE CONTENIDO	
2		GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.	3
3	1	ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA).	6
4	2	RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.	9
5	3	PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.	10
6	4	GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.	13
7	5	DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.	14
8	6	FUENTES DE MATERIALES.	15
9	7	BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.	16
10	8	GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN FINAL	18
11	9	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	21
12			
13			



GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO.

- 1
- 2 El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la
3 gestión ambiental del proyecto.
- 4 De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los
5 artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la
6 Ley de Infraestructura 1682 de 2013, Decretos 769 y 770 de 2014, este contrato se enmarca en los lineamientos
7 establecidos en el CAPITULO 5 SECCION 1 ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO EN PROYECTOS DE
8 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SUBSECCION 1 MODO TERRESTRE CARRETERO. Artículo
9 2.2.2.5.1.1 Numeral 5. El cual determina La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de
10 subbase, base y capa de rodadura; Instalación de señalización vertical y horizontal, barreras y defensas
11 metálicas; Atención de obras de emergencia; Seguridad vial; por lo anterior el proyecto se ejecuta bajo los
12 lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan
13 de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA); siempre y cuando el alcance y las actividades constructivas sean
14 todas relacionadas con el proyecto y tramos viales a intervenir.
- 15 En todo caso, si durante la ejecución del contrato de obra, se requiere el trámite de una Licencia Ambiental, el
16 proyecto ya no se ejecutará siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de
17 Infraestructura, sino que deberá tramitarse la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que esta disponga.
- 18 El proponente debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos de
19 carácter ambiental del mismo, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos
20 en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 21 El Contratista es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos y subcontratistas el contenido de
22 la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, “*Por la cual se establece el*
23 *procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, la cual faculta a la Autoridad Nacional
24 de Licencias Ambientales - ANLA y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer
25 las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o
26 actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la
27 normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la
28 Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido
29 de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.
- 30 En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental establecidas, así como la
31 imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el contratista será sujeto de la aplicación de las
32 sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS; el oportuno pago de
33 la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa.
- 34 Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los programas, actividades y obras de manejo ambiental y a
35 las obligaciones derivadas de la obtención de permisos. La ejecución de medidas de compensación, programas
36 y obras deben ser simultáneas a la ejecución de las obras del contrato y dentro del plazo contractual. El
37 contratista se obliga a aportar las certificaciones de cumplimiento expedidas por las autoridades ambientales



1 competentes (No procesos en curso, cierre de expedientes, entre otros), como soporte del formato de Balance
2 Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra, del Manual de Interventoría de obra pública vigente.

3 El contratista es responsable de entregar para aprobación de la interventoría y remisión por parte de esta a la
4 Subdirección de Sostenibilidad – SS de INVIAS, un plan de trabajo de gestión ambiental en donde se identifiquen
5 las actividades ambientales y/o gestiones administrativas relacionadas, discriminadas a partir de la fecha del
6 acta de inicio (Obtención de información de línea base para la elaboración del PAGA, entrega del PAGA,
7 obtención de permisos, entrega de informes de avance a la gestión ambiental, ejecución de cada ficha, y demás
8 gestiones relacionadas con el área ambiental) con su cronograma factible de ejecución. Dicho plan de trabajo
9 de requerirse su actualización por el desarrollo del proyecto deberá ser remitido de nuevo al Instituto bajo
10 aprobación de interventoría con la correspondiente justificación del cambio en su desarrollo.

11 Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo, no sin antes aclarar que el mismo debe contener la información
12 suficiente para el correcto seguimiento del proyecto por parte de interventoría:

13 1. Información General para el seguimiento de la Subdirección de Sostenibilidad:

- 14
15 1.1. Personal Ambiental del contratista e información de contacto.
16 1.2. Dedicación del Personal Ambiental del Contratista.
17 1.3. Recursos asignados para la ejecución del PMA o el PAGA, según corresponda.
18 1.4. Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente en el área del proyecto e información
19 de contacto.

20
21 2. Cronograma de cumplimiento con la siguiente información diligenciada de conformidad con los plazos
22 establecidos en los pliegos de obra e interventoría.

- 23
24 • Remisión de Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-1" Acta de radicación y actualización ambiental de
25 proyectos" del Manual de Interventoría de la Entidad vigente o aquel que lo sustituya y/o el que se
26 encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.
27 • Entrega del documento PMA o PAGA, según corresponda, por parte del contratista de obra a la
28 Interventoría y posterior remisión con concepto de aprobación a la Subdirección de Sostenibilidad.
29 • Entrega de informes ambientales mensuales del contrato de obra a la Interventoría, con la información
30 suficiente que le permita a esta cumplir con lo solicitado por el Manual de Interventoría.
31 • Entrega de Informes de Cumplimiento Ambiental - ICAs del contratista a la interventoría en medio
32 magnético, de requerirse.
33 • Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1 "Balance Ambiental a la terminación del Contrato de Obra" del Manual
34 de Interventoría de la Entidad vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

35
36 3. Para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la ejecución de actividades ambientales, el contratista
37 definirá:

38 3.1. Cronograma con proyección de actividades de seguimiento, acompañamiento en campo a las actividades
39 constructivas, realización de comités ambientales con participación del Personal Ambiental de Obra e
40 Interventoría, entre otros aspectos.



1 3.2. Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto, identificadas en la
2 visita de campo de reconocimiento durante la etapa precontractual del mismo (no copiar EOT, POT u otra
3 documentación oficial).

4 3.3. Actividades de coordinación del seguimiento ambiental, tras la verificación del inicio del proyecto.

5 3.4. Identificación de áreas pertenecientes al “Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, en el área de influencia
6 del proyecto, según lo establecido en la Resolución 2372 de 2010, tales como:

- 7
- 8 • Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales (y sus áreas de amortiguación).
- 9 • Las Reservas Forestales Protectoras.
- 10 • Los Parques Nacionales Regionales.
- 11 • Los Distritos de Manejo Integrado.
- 12 • Los Distritos de Conservación de Suelos.
- 13 • Las Áreas de Recreación.
- 14 • Áreas Protegidas Privadas: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- 15 • Otras áreas sensibles, no presentes en la Resolución citada, tales como las “Reservas de la Biósfera”,
- 16 sitios RAMSAR, AICAS y RHRAP, o de consideración especial, en virtud de la presencia de especies
- 17 amenazadas entre otros.
- 18

19 3.5. Indicar según corresponda (PAGA o PMA), la necesidad de adelantar toma de muestras y/o análisis de
20 laboratorio de calidad de aire, agua y ruido, cuando las mismas sean requerimiento por la Autoridad Ambiental,
21 para lo cual la Interventoría deberá emitir concepto dirigido a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la
22 Unidad Ejecutora y Dirección Territorial correspondiente.

23

24 El contratista se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos
25 que integran el Manual de Interventoría de Obra Pública, adoptado por el Director General del INVIAS mediante
26 Resolución 319 del 26 de enero de 2022, o aquel que se encuentre vigente, donde se relacionan las actividades
27 de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la gestión ambiental, social, predial y de
28 sostenibilidad, desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto al cumplimiento de
29 los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.

30 El contratista en ningún caso puede adelantar actividades constructivas sin contar con los permisos y/o
31 autorizaciones ambientales que lo requieran, por lo tanto, la interventoría debe verificar el estado de estos previo
32 al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar las acciones pertinentes.

33 La Interventoría remitirá el concepto a la Subdirección de Sostenibilidad con copia a la Unidad Ejecutora, para
34 análisis de posible reconocimiento dentro del Plan de Inversión Ambiental.

35 El contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales, según definición del Manual de
36 Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas
37 establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra.
38 Para la liquidación del contrato de obra, se debe presentar certificación expedida por la Autoridad ambiental
39 competente, en la que se indique que no existen procesos en curso, ni pendientes a cargo de dicho contrato,
40 así como el cumplimiento de permisos, autorizaciones y/o concesiones otorgadas derivadas del objeto
41 contractual.



1 Igualmente, el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas
2 y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos
3 pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará
4 que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento
5 de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad
6 competente conforme a lo conceptúe la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las
7 imponga.

8 **1 ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA** 9 **AMBIENTAL (PAGA).**

10 Es responsabilidad de los promotores de proyectos, pero también de los particulares que los ejecutan, contribuir
11 al desarrollo sostenible, reconociendo un adecuado dimensionamiento del componente ambiental,
12 contribuyendo a mejorar la calidad de las obras y dando cumplimiento a los objetivos y metas ambientales
13 nacionales.

14 En tal sentido, los proyectos No licenciados deben presentar o actualizar¹ el Plan de Adaptación de la Guía
15 Ambiental – PAGA, el cual debe incluir como mínimo el contenido establecido en la Guía de Manejo Ambiental
16 de Proyectos de Infraestructura subsector Vial, según aplique.

17 Las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Modo Carretero y Modos Marítimo y Fluvial,
18 (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental y social de los proyectos
19 que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento por
20 contratistas e interventores.

21 Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

22 <https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos>

23 Las guías se materializan en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental “PAGA”. En este documento se deben
24 establecer los programas y/o proyectos de manejo ambiental, teniendo en cuenta los impactos ambientales que
25 se pueden generar, los cuales son PARTICULARES a cada proyecto, ya que dependen del tipo de actividad y
26 de las características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla
27 el proyecto, obra o actividad.

28 La elaboración del PAGA tiene los siguientes propósitos:

- 29 ■ Identificar y acopiar la información para la oportuna gestión de permisos por uso y aprovechamiento de
30 recursos naturales, en cuanto a identificación, estudios y soportes necesarios, requisitos y cronograma ante
31 las Autoridades Ambientales.
- 32
- 33 ■ Mejorar la calidad de las obras y del entorno en el que se desarrollan, con una adecuada identificación y
34 ponderación de los impactos ambientales y sociales, y las medidas para prevenir, atenuar, mitigar o

¹ En caso de aplicar estudios existentes en el área del proyecto (PAGA), derivado de la ejecución de un contrato de consultoría de estudios y diseños.



1 compensar, a partir de los programas contenidos en la Guía, que apliquen a cada contrato según las
2 características ambientales donde se localice y alcance de este.

- 3
- 4 ■ Establecer los indicadores de gestión y seguimiento ambiental, para la obra y el contratista.
- 5
- 6 ■ Establecer relaciones armoniosas con las comunidades, autoridades locales y regionales y particularmente
7 con las Autoridades Ambientales, que realizan seguimiento.
- 8
- 9 ■ Establecer antes del inicio del proceso constructivo, los pendientes ambientales que por el desarrollo de
10 proyectos viales anteriores en el sector a estudiarse y/o ejecutar nuevas obras, no se cumplieron a
11 cabalidad, a fin de que se evalúe la pertinencia técnica y administrativa de incluir y subsanar dentro del
12 proyecto de obra que se contrató en el marco del proyecto en desarrollo.

13 Adicionalmente, el documento PAGA debe contener los siguientes criterios para la formulación del PAGA,
14 establecidos en el Manual de Interventoría Obra Pública vigente:

- 15 ■ Caracterizar el área de influencia directa del proyecto: Línea Base.
- 16
- 17 ■ Determinar alcance de las obras constructivas.
- 18
- 19 ■ Identificar y evaluar los impactos ambientales.
- 20
- 21 ■ Adaptar los programas y subprogramas de la guía que aplican y definir medidas de manejo ambiental
22 específicas para el proyecto con base en la caracterización abiótica, biótica y socioeconómica del área de
23 influencia, línea base ambiental y la identificación y evaluación de los impactos ambientales estimados.
- 24
- 25 ■ El alcance y contenido del documento PAGA deben estar acordes con las especificaciones generales o
26 particulares a ejecutar, al igual que con las condiciones propias del área de influencia, según los parámetros
27 establecidos en las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Subsector Vial del
28 Instituto Nacional de Vías.
- 29
- 30 ■ Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el documento PAGA, deben
31 corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar, las medidas compensatorias deben
32 formularse con base en el manual de compensación por pérdida de biodiversidad y otras disposiciones
33 normativas ambientales que apliquen.
- 34

35 Los formatos del Manual de Interventoría Obra Pública vigente que deben ser entregados al INVIAS son los
36 siguientes:

37
38
39



1 **Gestión Inicial.**

2 **Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental**

3 De conformidad a lo establecido en la Guía de manejo Ambiental, el contratista debe establecer el nivel de
4 complejidad del proyecto. De acuerdo al nivel de complejidad, elaborar el documento PAGA, establecido en el
5 Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.5.4.3, los parámetros de las Guías de manejo ambiental correspondientes
6 y los criterios para la formulación del PAGA indicados en el Manual de Interventoría Obra Pública. El PAGA
7 debe ser entregado para aprobación por parte de la Interventoría, junto con los siguientes documentos:

- 8 • Formatos MASPS-MN1-IN-1-FR-1 Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos,
9 debidamente diligenciados y firmados conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del
10 Manual de Interventoría Obra Pública, o aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los
11 anexos requeridos en el formato.

12 Adjuntar copia de los permisos de uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios para el
13 desarrollo de las obras o en su defecto copia del trámite de solicitud del permiso ambiental efectuado ante la
14 autoridad ambiental competente. En todo caso no se podrán intervenir recursos que no se encuentren
15 amparados por el permisos o autorización correspondiente.

16 Copia de los permisos ambientales y títulos mineros para fuentes de materiales. En caso de que los
17 materiales de construcción sean suministrados a través de un proveedor legalizado, se deberá remitir
18 constancia de la autoridad ambiental que otorgó el permiso en donde se certifique la titularidad y vigencia
19 de este.

20 El contratista debe adjuntar en el documento PAGA, las autorizaciones de los propietarios de los predios,
21 en los cuales se efectuará la disposición de materiales sobrantes, y certificado de Planeación Municipal en
22 el cual se verifique el uso del suelo de los lugares donde se dispondrán los materiales sobrantes. En caso
23 de que la Autoridad Ambiental competente lo exija, deberá aportar el concepto de viabilidad ambiental para
24 la disposición en el predio previsto y autorizado por el interventor previo al inicio del proyecto. En ningún
25 caso se realizará disposición de materiales en ecosistemas sensibles o zonas con cobertura forestal,
26 declaradas o No declaradas, tales como humedales, zonas de recarga, bosques naturales o plantados,
27 vegetación de páramo, bosque secundario, otras).

28 Al respecto, el contratista deberá consultar los procedimientos constructivos de las obras públicas
29 reglamentadas por los municipios tendientes a minimizar los impactos ambientales en la disposición de
30 escombros, se debe dar cumplimiento a las especificaciones ambientales resultantes de dicha
31 reglamentación, así como la establecida en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del
32 municipio.

- 33 • Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, debidamente diligenciados y firmados
34 conforme a lo establecido en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría Obra Pública, o
35 aquellos que los sustituyan o modifiquen según vigencia, con los anexos requeridos



1 El Documento PAGA debe remitirse a la interventoría en medio físico (impreso a doble cara) y en medio
2 magnético con los Formatos MASPS-MN1-IN-1-FR-1 – Acta de Radicación y Actualización Ambiental de
3 Proyectos y MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, junto con los respectivos soportes; para su
4 revisión, aprobación y posterior remisión a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, según lo establecido
5 contractualmente y/o que no supere el 15% del tiempo total de ejecución del contrato de obra.

6 **Tramite de Permisos Ambientales**

7 A partir de la expedición de la Orden de Inicio, el contratista de obra será responsable de adelantar la gestión y
8 obtención de los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de las obras ante la autoridad ambiental
9 competente.

10 Se precisa que la titularidad de los permisos tramitados será a nombre del contratista de obra. El contratista de
11 obra debe presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental competente
12 requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos. Es
13 responsabilidad del contratista de obra el pago por concepto de evaluación y seguimiento para el trámite de
14 permisos y autorizaciones ante la Autoridad Ambiental. Es responsabilidad del contratista de obra acompañar
15 las visitas solicitadas por la Autoridad Ambiental competente para el otorgamiento de los permisos ambientales
16 solicitados.

17 Si se presentan demoras por parte del contratista en la entrega de la documentación para el trámite y radicación
18 de los permisos ambientales ante la Autoridad Ambiental, y estos no son otorgados de forma ágil, cualquier
19 atraso como consecuencia de este aspecto, será imputable al contratista.

20 Si el proyecto para su ejecución requiere de los permisos de aprovechamiento forestal y/o de ocupación de
21 cauce, en donde la autoridad ambiental impone medidas compensatorias que superen el plazo contractual, el
22 contratista deberá verificar que de ser procedente haga uso del recurso de reposición y solicite cambio de
23 medida compensatoria, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

24
25 El contratista no podrá adelantar ninguna intervención a los recursos naturales sin contar con los permisos
26 otorgados por la Autoridad Ambiental Competente

27

28 **2 RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PAGA.**

29 El Contratista debe reconocer el contexto regional y geográfico en el cual se desarrollarán las obras, a partir de
30 lo cual, se definen los programas de la Guía que aplican según el alcance y duración de las obras, y las
31 condiciones de su área de influencia; esta evaluación tiene como propósito garantizar el desarrollo de una obra
32 sostenible con su entorno social y ambiental, según la normatividad vigente.

33 Bajo estos principios, el PAGA elaborado por el contratista no debe transcribir los contenidos de la guía, sino
34 particularizar cada uno de los Programas y Proyectos a las condiciones ambientales y sociales del área de
35 influencia del proyecto, una vez ponderados los impactos, conforme a lo indicado en la Guía de Manejo
36 Ambiental de Proyectos de Infraestructura subsector Vial y/o la Guía Ambiental de Proyectos Subsector Marítimo
37 y fluvial, según aplique.



1 De la valoración de estos resultados puede concluirse que alguno de los proyectos no aplique, ante lo cual el
2 Contratista debe presentar la justificación correspondiente para sustentar esta decisión.

3 Así mismo, a partir de lo indicado en las especificaciones generales de construcción, le corresponde al
4 contratista adoptar buenas prácticas de ingeniería y establecer los procedimientos constructivos que mejor se
5 adapten al entorno para evitar impactos adversos, que requieran posteriores medidas correctivas o la generación
6 de pasivos ambientales.

7 El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas
8 de ingeniería para la ejecución de obras, bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia
9 en el cual se desarrollan. Es su responsabilidad dar estricto cumplimiento al PAGA que debe corresponder al
10 objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por
11 parte de la Interventoría y del INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en
12 el PAGA deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

13 El Contratista se obliga a elaborar el PAGA a partir de un reconocimiento de la zona en la que se desarrollará
14 el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para su elaboración y determinación de los
15 programas y proyectos de la Guía aplicables, con sus correspondientes actividades, medidas y obras necesarias
16 para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos. Esta actividad se
17 debe cumplir conforme los lineamientos establecidos en las respectivas guías de manejo ambiental.

18 Para elaborar o actualizar el PAGA puntual del proyecto, se sugiere el uso de la herramienta Sistema de
19 Información Ambiental de Colombia – SIAC, la cual por definición es “el conjunto integrado de actores, políticas,
20 procesos, y tecnologías involucradas en la gestión de información ambiental del país, para facilitar la generación
21 de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible”. Por
22 lo tanto, es una herramienta que permite conocer de una mejor forma el territorio, desde el aspecto ambiental,
23 para así tomar decisiones más acertadas, en este caso las intervenciones que se realizaran por proyectos de
24 infraestructura vial, férrea, marítima y fluvial. Por ello, los interesados, en este caso los contratistas de obra del
25 INVÍAS pueden acceder al SIAC para utilizar la información con el fin de elaborar un documento PAGA más
26 acorde a la realidad ambiental del área del proyecto.

27 El PAGA hace parte de los estudios de la obra, los que a su vez precisa las intervenciones a realizar, la demanda
28 de recursos naturales necesarios para su ejecución (agua, materiales pétreos, intervención de material vegetal,
29 remoción de suelo, vegetación para paisajismo, instalación de locaciones temporales, entre otros). El acopio y
30 análisis de esta información permite identificar las necesidades de interacción con actores locales en cuanto a
31 permisos que requieren de gestión previa, conforme lo establecido en las normas. A su vez, esta información es
32 punto de partida para el análisis y evaluación de impactos ambientales, que determinan la aplicabilidad de los
33 programas y proyectos contenidos en la Guía, de manera específica para el proyecto.

34 **3 PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL.**

35 El establecimiento del **presupuesto** reconocido como el plan de inversión ambiental, debe partir de la
36 verificación de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las
37 Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social,



- 1 de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo
2 de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.
- 3 Las actividades ambientales que se relacionan a continuación, deben estar contenidas por el contratista en su
4 porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar
5 cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal ambiental vinculado al
6 proyecto; ii) Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales; iii) Pagos
7 evaluación y seguimiento de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente de
8 carácter regional, exceptuando los permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce; iv) Los
9 monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental competente por permisos de
10 ocupación de cauce; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos; vi)
11 Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura temporal;
12 vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo) y viii) Transporte
13 del personal ambiental en obra.
- 14 Por lo anterior las actividades ambientales que se reconocerán por el rubro de gestión ambiental y que se
15 deberán incluir en el Plan de Inversión Ambiental, corresponde a los pagos por concepto de evaluación y
16 seguimiento de permisos y autorizaciones otorgados por parte de la autoridad ambiental competente de carácter
17 regional, derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, sustracción de reserva
18 forestal y levantamiento de veda. Así mismo se reconocerán las actividades relacionadas con las
19 compensaciones, monitoreos y demás obligaciones requeridas por la autoridad ambiental regional competente,
20 derivadas de los permisos ambientales anteriormente citados.
- 21 Las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de emisiones atmosféricas,
22 concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de autorizaciones mineras (actividades
23 industriales), así como los monitores isocinéticos, monitoreo en fuentes hídricas requeridos en los permisos de
24 vertimientos, concesión de aguas, y demás obligaciones con autoridades ambientales que se requieran para el
25 funcionamiento de las instalaciones temporales, y para el suministro de los productos contratados como ítem de
26 obra, que acorde a las especificaciones generales de construcción determinan no solo las características
27 técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del proceso de transformación
28 de material, deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según
29 corresponda.
- 30 Las cantidades y valores consignados del Plan de Inversión Ambiental – PIA, son responsabilidad exclusiva del
31 Contratista de Obra e Interventoría, verificando así mismo que los valores de los impuestos y gravámenes
32 aplicables estén contenidos en los valores totales reportados.
- 33 De acuerdo con las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica
34 de obra, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales
35 (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial establecido.
- 36 Al respecto se precisa que la actividad de Tala genera altos impactos en el Ambiente y que en todos los casos
37 debe minimizarse su implementación. En el caso de ejecutarse la actividad, una vez autorizada por la autoridad
38 ambiental competente, deberán tomarse todas las medidas del caso para minimizar el impacto generado en el
39 entorno inmediato, implementando medidas que eviten daños adicionales, evitando prácticas tales como caída



1 libre del árbol que, deteriorando cobertura vegetal o infraestructura aledaña, y en todos los casos realizando las
2 actividades de manejo de especies menores y fauna a que haya lugar.

3 Las compensaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce
4 serán analizadas por la interventoría para su reconocimiento en la provisión estimada como Actividades
5 Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), en el presupuesto oficial, siguiendo los procedimientos
6 establecidos por el Instituto.

7 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones
8 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida
9 como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), contemplada en el presupuesto oficial.
10 Para el reconocimiento por este rubro, la Interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio
11 cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos
12 por el instituto en el Manual de Interventoría de Obra Pública, presentando para aprobación de la Interventoría
13 todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales
14 y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto.

15 El contratista podrá requerir el reconocimiento de los pagos de evaluación y seguimiento necesarios dentro del
16 corredor vial para el trámite de los permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, así como la
17 sustracción de reserva o levantamiento de veda según aplique, como reembolso de gastos, presentando el acto
18 administrativo por el cual se establece el valor a cancelar y los demás soportes que evidencien la necesidad del
19 permiso. Las compensaciones ambientales derivadas de estos permisos podrán ser reconocidas por la provisión
20 estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental-incluye PAGA”), en el
21 presupuesto oficial.

22 De acuerdo con lo anterior, Contratista e Interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde
23 el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá
24 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la Interventoría para
25 su revisión y aprobación: Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 - Plan de Inversión Ambiental, Formato MASPS-
26 MN1-IN-1-FR-3 - Pre-Acta Mensual de Inversión Ambiental; los cuales son anexos del Formato MASPS-MN1-
27 IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental del Proyecto.

28
29 En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las
30 especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato. El costo de las medidas de manejo
31 ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos casos
32 excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un
33 reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el Instituto,
34 siendo debidamente soportados y previamente aprobados por la interventoría. Su costo total no debe superar
35 la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto
36 oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los
37 requerimientos ambientales exigidos por autoridades ambientales como son: Medidas de compensación
38 ambiental por intervenciones en el corredor vial (por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de
39 cauce), o sustracción de reserva y levantamiento de veda, en el desarrollo de proyectos, o medidas que
40 correspondan a manejo o compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto como ya
41 se ha descrito.



1 En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato,
2 están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de Interventoría de Obra Pública, vigente del INVIA
3 o aquel que lo sustituya y demás documentos contractuales.

4 El reconocimiento por las actividades ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), corresponderá al
5 valor pactado y aprobado por la Interventoría en el año en el cual se realiza el análisis de precios unitarios, por
6 lo tanto, el pago por las actividades ambientales no será sujeto de ajuste.

7 El contratista debe tener en cuenta que todos los costos relacionados con el suministro de agua para los ítems
8 de obra deben estar incluidos en los APUS correspondientes, por lo tanto, no será motivo de reconocimiento
9 dentro de la Provisión Ambiental.

10
11 Las Tasas por utilización del agua, por aprovechamiento forestal, retributivas y compensatorias, estarán a cargo
12 de la administración del Proyecto. Las medidas compensatorias serán reconocidas por la Provisión Ambiental,
13 es decir por el rubro de Gestión Social, Predial y Ambiental.

14 La elaboración de informes ambientales del contrato está contemplados dentro del reconocimiento de la
15 Administración del proyecto. De igual manera las respuestas a actos administrativos de control y seguimiento
16 ambiental y documentos técnicos para la modificación de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales
17 están contemplados dentro del reconocimiento de la Administración del proyecto.

18 El Plan de inversión ambiental inicial (No. 1), debe entregarse durante el plazo establecido en los documentos
19 contractuales y que no supere el 15% del plazo contractual, la segunda versión y versiones posteriores del plan
20 de inversión ambiental deberá entregarse con concepto de aprobación por la Interventoría procurando no
21 superar el 40% del plazo contractual como periodo máximo.

22 **4 GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PAGA.**

23 A partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas, debe ser radicado ante la
24 Subdirección de Sostenibilidad con copia a la unidad ejecutora el PAGA aprobado por la Interventoría, una vez
25 culminada la etapa de PRE CONSTRUCCIÓN, y se haya surtido el trámite de subsanación de observaciones
26 realizadas por la interventoría. En todo caso la versión final del PAGA debe incluir, registro del Formato
27 Radicación y Actualización del Proyecto y Plan de Inversión Ambiental del Manual de Interventoría de Obra
28 Pública vigente, debidamente diligenciados y aprobados y anexos de los soportes correspondientes.

29 El Contratista debe elaborar el documento PAGA con base en los lineamientos establecidos en la Guía de
30 Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Subsector Vial y/o Subsector Marítimo y Fluvial, el cual
31 deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría.

32 Para la aprobación del PAGA por parte de la Interventoría, esta debe verificar el contenido técnico y la
33 consistencia con otros instrumentos que rigen el contrato, entre otros las especificaciones generales y
34 particulares de construcción, el pliego de condiciones, el contrato y la normatividad aplicable.



1 El contratista debe presentar la justificación, en la que se soporte que el proyecto, obra o actividad a desarrollar,
2 se encuentra incluida dentro de las previstas en el artículo primero del Decreto 769 de 2014, o aquella norma
3 que lo modifique y/o sustituya.

4
5 En caso que el proyecto, obra o actividad no esté listada en el Decreto 769 de 2014 y que se considere que sea
6 de mejoramiento, se debe elevar consulta a la autoridad ambiental competente mediante un documento en el
7 que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del
8 mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir
9 modificaciones considerables o notorias al paisaje, tal como lo establece el párrafo – Artículo 2 del Decreto
10 769 de 2014. Esta gestión se debe adelantar previo a la ejecución del documento PAGA.

11
12 Considerando que la Subdirección de Sostenibilidad debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado
13 por la interventoría por parte de los gestores ambientales y en aras de agilizar el proceso de revisión, dicha
14 Interventoría deberá radicar el original y dos copias digitales de dicho documento bajo el siguiente esquema:

- 15 - Una radicación para el área ambiental de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de
16 aprobación del documento PAGA, anexando original impreso (impreso a doble cara) con una copia
17 digital.
- 18 - Una radicación para el área social de la Subdirección de Sostenibilidad, remitiendo el oficio de
19 aprobación del documento, anexando copia digital del documento PAGA.

20 21 **5 DETERMINANTES DE LA APROBACIÓN.**

22 Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas que requieran permisos
23 ambientales, disponer de los mismos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento contractual.

24 Los plazos establecidos para la entrega de documentación (PAGA, informes, registros, permisos, autorizaciones
25 y certificaciones), así como el contenido, la calidad técnica y/o jurídica de los documentos presentados deberán
26 dar cabal cumplimiento a las necesidades y obligaciones del contrato.

27 Los formatos del Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique y/o sustituya relativos al cumplimiento
28 del PAGA, deben diligenciarse en su totalidad por parte de los contratistas de obra y deben ser revisados y
29 aprobados por parte de la Interventoría. La firma de los mismos por los directores de obra e interventoría ratifica
30 la responsabilidad con la información contenida, como soporte contractual. La omisión en la presentación de la
31 información de los formatos que hace parte de los instructivos MASPS-MN1-IN-1 y MASPS-MN1-IN-2 debe
32 considerarse incumplimiento contractual a reportar por la interventoría.

33 En caso de posible incumplimiento del PAGA, o que por inadecuadas prácticas al contratista se le impongan
34 multas por la autoridad ambiental competente, el Interventor solicitará la aplicación de las sanciones
35 contractuales correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por INVIAS. La defensa
36 jurídica y oportuno pago de la multa será de absoluta responsabilidad del contratista y a su costa, manteniendo
37 indemne al INVIAS de toda responsabilidad.



1 Ante el posible incumplimiento de lo descrito anteriormente, la Interventoría debe solicitar la aplicación de multas,
2 según lo establecido en la Resolución 718 de 01 de marzo de 2022 “Por la cual se determina el régimen de
3 multas e imposición de cláusula penal en los contratos celebrados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS”
4

5 El Contratista se compromete a garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales,
6 técnicos, reglamentarios y contractuales, que no generará daño o perjuicio ambiental a nombre del INVIAS o de
7 terceros por esta causa y que adicionalmente no se generarán pasivos ambientales; por tanto las sanciones
8 que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo única y
9 exclusivamente por el Contratista, las cuales serán canceladas por este sin acción a impetrar al INVIAS por sus
10 acciones. El Contratista como titular y beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de las licencias,
11 permisos y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo a su nombre, responderá de
12 conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio
13 ambiental y se dictan otras disposiciones” y normas concordantes que la adicionen y/o modifiquen según el
14 caso.
15

16 **6 FUENTES DE MATERIALES.**

17 El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción
18 necesarias para la ejecución de la obra contratada y se obliga a conseguir legal y oportunamente todos los
19 materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente
20 una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Deberá cumplir a cabalidad con las normas
21 legales y reglamentarias tanto del Código de Minas, sus reformas y sus normas reglamentarias; como lo
22 pertinente de la ley 1682 de 2013; Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Decreto Único
23 Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y lo establecido sobre este aspecto
24 en la respectiva Licencia Ambiental del Proyecto.

25 En lo pertinente al Pacto Intersectorial Madera Legal, el contratista debe cumplir a cabalidad con lo establecido
26 en la Resolución 1909 de 2017, Resolución 1971 de 2019, las cuales hacen referencia a salvoconducto Único
27 Nacional en Línea, para la movilización de especímenes de diversidad biológica, y registro en el Libro de
28 Operaciones Forestales en Línea.

29 El contratista debe prever que los precios a reconocer por el INVIAS deberán cubrir, entre otros, todos los costos
30 de explotación incluidos costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y/o permisos, tasas,
31 regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue,
32 transporte y descargue. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la
33 construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que
34 se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse con tecnología
35 limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras. El Instituto no
36 aceptará ningún reclamo del contratista, por sobre - costos, escasez de materiales o elementos de construcción
37 ni transporte diferente a lo presupuestado en ítems de pago de las obras.

38



1 **7 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.**

2 Teniendo en cuenta que el proyecto requiere de los permisos de aprovechamiento forestal y/o de ocupación de
3 cauce, la autoridad ambiental con ocasión al permiso otorgado, podrá imponer como medida compensatoria el
4 desarrollo de proyectos forestales; por lo cual, el contratista como primera medida y una vez se notifique del
5 acto administrativo debe verificar el contenido del documento, con el fin de hacer uso del recurso de reposición
6 en dado caso que el tiempo de mantenimiento de la reforestación supere el plazo contractual y solicitar el ajuste
7 del plazo.

8 Como segunda medida y previo la ejecución de las medidas compensatorias, debe estructurar el respectivo
9 Plan Operativo de Establecimiento, Mantenimiento y Aislamiento, el cual debe contener, además de las
10 exigencias técnicas de la autoridad ambiental competente, los siguientes aspectos: introducción, antecedentes,
11 localización geo-referenciada, cronograma de ejecución de actividades, número de hectáreas a reforestar y
12 densidad de siembra, especies a plantar, altura de las plantas al momento de la siembra, condiciones técnicas
13 para la siembra, abonos, fertilizantes, hidrotenedor y demás insumos a utilizar, porcentaje de reposición
14 contemplada, costos discriminados o estudios de costos, actas de compromiso suscritas con el propietario del
15 predio beneficiado por el proyecto forestal a ejecutar en la que manifiesta la aceptación en conceder el área
16 para la compensación y a su vez se garantice la sostenibilidad de la plantación.

17 Como tercera medida, una vez sea ejecutada la medida compensatoria, debe realizarse un informe ejecutivo
18 que contenga, además de la información solicitada por la autoridad ambiental competente, los siguientes
19 aspectos: Introducción, antecedentes, cronograma de ejecución, localización georreferenciada, inventario de la
20 plantación existente, condiciones técnicas implementadas, nombre y número de las especies sembradas,
21 fertilizantes y demás insumos utilizados, porcentaje de reposición, informe presupuestal, registro fotográfico
22 detallado y panorámica por lote sembrado, plan de mantenimiento de las siembras conforme los requerimientos
23 de la autoridad ambiental competente, actas de visita de campo y conceptos técnicos de la autoridad ambiental
24 competente, acta de compromiso suscrita con el propietario del predio reforestado en la que garantice la
25 sostenibilidad de la plantación, actas de recibo de obra, soportes como comprobantes de egresos, facturas con
26 valores desglosados (material vegetal, herramientas, insumos, transporte, mano de obra, etc.), constancia y/o
27 certificación por parte de la autoridad ambiental competente del establecimiento y los mantenimientos realizados
28 a la fecha, resultados, conclusiones y la información que se considere pertinente; así mismo por lotes de siembra
29 se deben elaborar y adjuntar las siguientes tablas:

- 30 • “Registro promedio porcentual de alturas por especie” teniendo en cuenta especie, cantidad, altura
31 promedio, porcentaje por especie, promedio altura por especie.
- 32 • “Registro especies sembradas de tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad actual,
33 sembradas, altura promedio, fecha de siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo y observaciones si es
34 del caso.
- 35 • “Registro de especies resembradas que presentan tardío crecimiento”, teniendo en cuenta especie, cantidad
36 actual, sembradas, altura promedio, fecha siembra, estado fitosanitario, vigor vegetativo.
- 37 • “Registro general de especies que presentan tardío crecimiento” teniendo en cuenta especie cantidad, altura
38 promedio, estado fitosanitario, vigor vegetativo.



- 1 El informe ejecutivo, además de contener los requerimientos antes solicitados, debe contemplar un cuadro de
2 seguimiento a los mantenimientos realizados a la fecha, es decir, se debe reportar por fechas el número de
3 mantenimientos realizados, los que se encuentran pendientes por ejecutar, número de plantas sembradas
4 inicialmente, plantas existentes y la información que se considere pertinente.
- 5 Cuando aplique, y previo al establecimiento de cobertura vegetal en los taludes que se requieran, el Contratista
6 debe estructurar y presentar el correspondiente Plan operativo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
7 antecedentes, localización, extensión del área a proteger, cronograma de actividades, costo por metro cuadrado
8 (m²), método (semilla, cespedón, estolones) y condiciones técnicas a implementar, nombre de la gramínea a
9 emplear, frecuencia de riego, si es del caso metro cúbico (M³) de tierra que se aplicará al suelo, registro
10 fotográfico del área a emprarizar y la información que se considere pertinente.
- 11 Si el proyecto de obra para su ejecución requiere la tala árboles, se debe levantar el inventario forestal o levantar
12 la ficha correspondiente, y una vez aprobado por la interventoría y según aplique de acuerdo a la normatividad
13 que rige la materia, debe ser remitido a la autoridad ambiental con el fin de obtener el respectivo permiso, el
14 Contratista previo a la ejecución de las actividades silviculturales, debe estructurar el plan de manejo, teniendo
15 en cuenta las exigencias indicadas en el Acto administrativo que autorizó el aprovechamiento forestal y los
16 aspectos que se listan a continuación: Antecedentes, inventario forestal, cronograma de trabajo, costo,
17 condiciones técnicas a implementar, maquinaria y/o equipos a utilizar, medidas de control y seguridad,
18 elementos de señalización y protección personal, destino de la madera utilizable y escombros y la información
19 que se considere importante para su seguimiento.
- 20 La actividad de tala de árboles está contenida en Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras
21 por lo tanto tiene forma de pago determinada, entonces el costo no se contempla en el rubro global de
22 Actividades Ambientales.
- 23 En los informes de avance de seguimiento al PAGA, se deben adjuntar los informes parciales de las actividades
24 silviculturales que se realicen (reforestaciones, tala, poda, emprarización, entre otros), los cuales deben
25 contemplar: Antecedentes, condiciones técnicas implementadas, cuadro de inversión, materiales e insumos
26 utilizados, resultados, conclusiones, actas de visita de campo, registro fotográfico en medio físico y magnético
27 (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído) so pena de sanciones al
28 respecto , soportes de pago, así como la información que se considere pertinente.
- 29 Finalmente, en aras de hacer seguimiento a la fauna existente en el Área de Influencia Directa del proyecto y
30 considerando la importancia de la información obtenida en campo, el contratista debe realizar el registro de los
31 individuos de fauna que son atropellados en la vía que hace parte del proyecto constructivo, capturando
32 información a través del aplicativo SUKUBUN en el tiempo de ejecución del contrato. Para tener acceso al
33 aplicativo el contratista deberá solicitar al grupo de Sostenibilidad de la Subdirección de Sostenibilidad, a más
34 tardar a los ocho días del acta de inicio el usuario, la clave e instructivo para realizar el debido diligenciamiento
35 de este. Es obligación del contratista registrar durante el tiempo de ejecución del contrato los eventos y
36 atropellamiento de avistamiento de fauna en el corredor vial del proyecto.
37



8 GESTIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN FINAL

La Interventoría debe ejecutar las acciones de verificación y control de los instrumentos ambientales y planes de manejo, durante el desarrollo del contrato de obra; se fundamenta en el reporte de las actividades de seguimiento periódico ambiental del estado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra y seguimiento de inversión ambiental.

El contratista de obra debe entregar con una frecuencia mensual a la interventoría en medio magnético el informe y anexos, que presenten el avance de la gestión ambiental adelantada de acuerdo con los programas y proyectos establecidos en el PAGA (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). El contratista debe entregar a la Interventoría los informes a los cinco (5) días hábiles del vencimiento del periodo respectivo. Como requisito para la validez de los informes, estos serán presentados con base en el formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4 Informe Estado Ambiental de Proyectos, juntos con los anexos establecidos en el Manual de Interventoría de Obra Pública, debidamente aprobado por la interventoría, dentro del plazo establecido. Todos los informes de avance presentados por el contratista deben generar concepto y aprobación por parte de la interventoría y serán presentados por la interventoría de manera consolidada en el Informe Estado Ambiental del Proyecto y en el Balance Ambiental a la Terminación del contrato de obra.

La gestión durante la ejecución del proyecto se basa en la información consignada en el respectivo PAGA. El contratista está obligado a diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MASPS-MN1-IN-1 del Manual de Interventoría de Obra Pública o aquel que modifique o sustituya, los cuales serán remitidos oportunamente a la interventoría para su revisión y aprobación. El contratista brindará a la interventoría la información y documentación que le permita a esta diligenciar los formatos establecidos en el instructivo MASPS-MN1-IN-2 del Manual de Interventoría de Obra Pública o aquel que modifique o sustituya. Para ambos instructivos, el contratista debe aportar la información y documentación solicitada en el campo Anexos, de cada uno de los formatos. El interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

A continuación, se listan los formatos que debe diligenciar el contratista para ser revisados y aprobados por la interventoría:

- Instructivo MASPS-MN1-IN-1: INSTRUCTIVO SEGUIMIENTO GESTION AMBIENTAL

MASPS-MN1-IN-1-FR-1: Formato de Radicación y Actualización Ambiental de Proyectos.

MASPS-MN1-IN-1-FR-2: Plan de Inversión Ambiental.

MASPS-MN1-IN-1-FR-3: Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental.

MASPS-MN1-IN-1-FR-4: Informe Estado Ambiental de Proyectos.

- Instructivo MSOAMB-MN-IN-2: INSTRUCTIVO BALANCE AMBIENTAL A LA TERMINACION CTO OBRA

MASPS-MN1-IN-2-FR-1: Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.

MASPS-MN1-IN-2-FR-2: Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos (Actualizada al último Trimestre y a la terminación del contrato de obra).



1 MASPS-MN1-IN-2-FR-3: Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA y/o PAGA
2 (Actualizada al último Trimestre y a la terminación del contrato de obra).
3

4 **Nota: Se resalta que el balance ambiental a la terminación del contrato de obra se debe ir realizando periódicamente**
5 **(Trimestralmente) por el contratista, bajo la revisión y supervisión de la interventoría, a través de la implementación de los**
6 **Formatos MASPS-MN1-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos - Actualizada al trimestre y**
7 **MASPS-MN1-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA y/o PAGA, los cuales se entregan en formato digital y/o**
8 **físico, según se indique en los anexos al Informe Estado Ambiental de Proyecto-Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4. Lo anterior**
9 **con el fin de contar con una gestión oportuna que permita llevar a buen término al finalizar el contrato de obra el respectivo**
10 **Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra MASPS-MN1-IN-2-FR-1.**

11 La información contenida en los informes mensuales del contratista se constituye en insumo fundamental para
12 el diligenciamiento por parte de la Interventoría del formato MASPS-MN1-IN-1-FR-4: Informe Estado Ambiental
13 de Proyectos del Manual de Interventoría de Obra Pública, y será remitida a más tardar a los diez (10) días
14 calendario del vencimiento del periodo respectivo.

15 En caso de posible incumplimiento en la entrega de los informes ambientales por parte del contratista de obra,
16 la interventoría dará aviso inmediato, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Sostenibilidad con
17 copia a la unidad ejecutora, informando además las acciones emprendidas al respecto.

18 Para la entrega del Último Informe Estado Ambiental del Proyecto, en caso de que la fecha de terminación de
19 las obras no coincida, el contratista debe entregar a la interventoría para revisión y aprobación un informe parcial
20 del mes o meses correspondientes a la fecha de terminación del contrato.

21 Al finalizar el contrato de obra a más tardar a los quince (15) días calendario de dicha finalización, el contratista
22 debe presentar a la interventoría para su revisión, complemento y aprobación la documentación establecida en
23 el Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra en formato físico y magnético (según lo establecido
24 en el “Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra”), la cual será el soporte de
25 cumplimiento final de las obligaciones ambientales (se deberá garantizar en todo caso que el archivo digital
26 pueda ser abierto y leído so pena de sanciones al respecto). La interventoría remitirá el formato y sus anexos
27 en original debidamente firmados con los demás anexos digitales a la Subdirección de Sostenibilidad, allegando
28 copia del radicado a la Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.

29 De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra, el
30 contratista debe anexar los siguientes documentos, junto al formato MASPS-MN1-IN-2-FR-1, debidamente
31 diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la interventoría:

- 32
- 33 • Anexo 1. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-2 Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos
34 Administrativos
- 35 • Anexo 2. Formato MASPS-MN1-IN-2-FR-3 Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA
- 36 • Anexo 3. Formato MASPS-MN1-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental
- 37 • Anexo 4. Certificado Autoridad(es) Ambiental(es) y Entidad(es) Competentes(s) (Que certifica que
38 el contrato de obra. No presenta Procesos en curso)
- 39 • Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores. Para el caso de los proveedores de productos forestales
40 empleados en el proyecto, se debe adjuntar la certificación de registro del Libro de Operaciones



1 Forestales (LOF) y la certificación del cumplimiento de los reportes anuales del Libro de Operaciones
2 Forestales.

- 3 • Anexo 6. Certificados de cierre ambiental y entes competentes de los permisos otorgados por el uso
4 y aprovechamiento de los recursos naturales para el proyecto
- 5 • Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por
6 concepto de las actividades del proyecto.
- 7 • Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos
8 naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el
9 proyecto.
- 10 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
- 11 • Anexo 10. Certificado de paz y salvo Empresas autorizadas por disposición final de residuos
12 ordinarios y peligrosos (Incluye cantidad final dispuesto, periodo y trazabilidad)
- 13 • Anexo 11. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo
14 (Incluir Listado de Contenido Específico).

15
16 **Nota: Dentro del informe final y documentos anexos necesarios para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo**
17 **de Interventoría deben entregar el Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra en el formato MASPS-MN1-IN-**
18 **2-FR-1 con el respectivo pronunciamiento de la Subdirección de Sostenibilidad.**

19 20 **9 NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

21 Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada
22 a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre de la
23 licitación, no exime al contratista de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- 24 • La Constitución Política de Colombia.
- 25 • Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables
26 y de Protección al Medio Ambiente.
- 27 • Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56
28 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- 29 • Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales
30 Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- 31 • Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974:
32 "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- 33 • Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley



- 1 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- 2 • Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- 3 • Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de
4 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.
- 5 • Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto
6 Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- 7 • Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y
8 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT,
9 Ginebra.
- 10 • Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre
11 seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT,
12 Ginebra de 1988.
- 13 • Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número
14 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a.
15 Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- 16 • Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público
17 encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se
18 organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- 19 • Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- 20 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 21 • Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan
22 otras disposiciones.
- 23 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra
24 natural en obras y actividades.
- 25 • Resolución 1257 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se modifica la Resolución 0472
26 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras
27 disposiciones
- 28 • Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios
29 ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso
30 comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.
- 31 • Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,



- 1 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979;
2 y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la
3 protección de la calidad del aire.
- 4 • Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene
5 el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
 - 6 • Decreto 605 de 1996. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del
7 servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
 - 8 • Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se
9 dictan otras disposiciones.
 - 10 • Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
 - 11 • Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras
12 disposiciones.
 - 13 • Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que
14 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
 - 15 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas
16 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de
17 oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
 - 18 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas
19 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
 - 20 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas,
21 baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.
 - 22 • Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en
23 relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
 - 24 • Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales
25 de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad
26 a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar
27 las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
 - 28 • Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por
29 el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.
 - 30 • Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
 - 31 • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras



- 1 disposiciones.
- 2 • Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el
3 artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo
4 en los combustibles.
- 5 • Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689
6 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la
7 Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 8 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 9 • Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por
10 utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 11 • Decreto 3440 de 2004. Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- 12 • Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
13 modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los
14 combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en
15 motores de combustión interna de vehículos automotores.
- 16 • Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final
17 de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- 18 • Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos
19 o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 20 • Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta
21 el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 22 • Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
23 adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- 24 • Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de
25 Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización
26 temporal para materiales de construcción de carreteras.
- 27 • Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
28 establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en
29 relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- 30 • Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
31 establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones



- 1 de referencia.
- 2 • Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
3 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- 4 • Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
5 desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos
6 peligrosos.
- 7 • Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
8 adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
- 9 • Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
- 10 • Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la
11 aplicación de tasas ambientales.
- 12 • Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, Permisos y
13 Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Obligación de gestionar y
14 obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de
15 carreteras.
- 16 • Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el
17 Decreto 2762 de 2005.
- 18 • Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad
19 del Agua para Consumo Humano.
- 20 • Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
21 cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia
22 para la calidad del agua para consumo humano.
- 23 • Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
24 reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes
25 móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
- 26 • Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
- 27 • Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como
28 el Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos de agua y residuos
29 líquidos y se dictan otras disposiciones.
- 30 • Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico,
-



- 1 al Suelo y a los Alcantarillados.
- 2 • Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta
3 del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- 4 • Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias
5 ambientales.
- 6 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de
7 infraestructura de transporte.
- 8 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en
9 proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- 10 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente
11 y desarrollo sostenible.
- 12 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las
13 tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,
14 autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- 15 • Resolución 1909 de septiembre de 2017, establece Salvoconducto Único Nacional en Línea, para la
16 movilización de especímenes de diversidad biológica.
- 17 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
18 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 19 • Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-2015, en relación
20 con los Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas (CARMAC), el ordenamiento del Recurso
21 Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- 22 • Resolución 1971 de 2019, por la cual se establece el Libro de Operaciones Forestales en Línea y se
23 dictan otras disposiciones.
- 24 • Resolución 2184 de 2019, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se
25 establece un nuevo código de colores (blanco, negro y verde) para la separación de residuos en la
26 fuente.
27
- 28 • Resolución 319 del 26 de enero de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de Interventoría de Obra
29 Pública del Instituto Nacional de Vías – INVIAS”.
- 30
- 31 • Resolución 2335 del 07 de julio de 2022 “Por la cual se adopta la actualización de la Guía de Manejo
32 Ambiental para Proyectos de Infraestructura modo carretero 2022 y de la Guía de Manejo Ambiental
33 de Proyectos de Infraestructura modos marítimo y fluvial 2022.



- 1 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2022).
- 2 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
3 2022).
- 4 • Ley 2387 del 25 de julio de 2024 por la Cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental Ley
5 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los
6 infractores y se dictan otras disposiciones.
7
8
9
- 10